



Asamblea General

A/C.2/36/L.61/Rev.1

A/C.2/36/L.61/Rev.1

Trigésimo sexto período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 72 b) del programa

ASISTENCIA ECONOMICA ESPECIAL Y DE SOCORRO EN CASOS DE DESASTRE

PROGRAMAS DE ASISTENCIA ECONOMICA ESPECIAL

Djibouti, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Ghana, Kenya, Kuwait, Omán, Pakistán, Qatar, República Unida de Tanzania, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Somalia, Sudán, Uganda y Zambia: proyecto de resolución revisado

Asistencia a las zonas de Djibouti, Etiopía, Kenya, Somalia, el Sudán y Uganda assoladas por la sequía

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 35/90 y 35/91 de 5 de diciembre de 1980 sobre la cuestión de la asistencia a las zonas de Djibouti, Etiopía, Somalia, el Sudán y Uganda assoladas por la sequía,

Recordando además la resolución 1981/48 del Consejo Económico y Social, de 20 de julio de 1981 sobre la asistencia a los países assolados por la sequía y a Kenya,

Habiendo escuchado la declaración hecha ante la Segunda Comisión el 6 de noviembre de 1981 1/ por el jefe de la misión interinstitucional de las Naciones Unidas que visitó esos países para evaluar las necesidades inmediatas, a mediano y largo plazo de sus Gobiernos en relación con las poblaciones afectadas por la sequía,

1/ Véase A/C.2/36/SR.31.

Tomando nota con satisfacción de los informes del Secretario General sobre la asistencia a las zonas de Djibouti 2/, Kenya 3/, Somalia 4/, el Sudán 5/ y Uganda 6/ assoladas por la sequía, en cuyos anexos figuran los informes correspondientes de la misión interinstitucional,

Consciente de los efectos negativos de la sequía en el desarrollo económico y social de los países afectados y en su ecología,

Teniendo presente la necesidad imperiosa de la comunidad internacional de prestar asistencia a los Estados Miembros que son víctimas de grandes desastres naturales,

Recordando sus resoluciones y las del Consejo Económico y Social acerca de la asistencia en casos de desastre naturales, en particular las resoluciones 2816 (XXVI) de 14 de diciembre de 1971 y 2959 (XXVII) de 12 de diciembre de 1972 de la Asamblea,

Tomando en cuenta el carácter regional de la sequía y los arreglos de cooperación práctica y regional que ya existen entre los países afectados,

Recordando su recomendación contenida en el párrafo 6 de su resolución 35/90 de que los Gobiernos de los países de la región assolados por la sequía consideren la posibilidad de establecer un órgano intergubernamental al que se confiaría la responsabilidad de coordinar y apoyar los esfuerzos de los países para luchar contra los efectos de la sequía y otros desastres naturales y para hacer frente al problema de la recuperación y rehabilitación a mediano y largo plazo,

Tomando nota de que, con respecto al párrafo 7 de su resolución 35/90, el Secretario General ha adoptado las disposiciones necesarias para que se cree una dependencia dentro del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a la que se asignará la responsabilidad de asistir a los países de la región,

Tomando nota además de que, en el párrafo 7 de su resolución 35/90, el Secretario General hizo un llamamiento a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales a fin de que hicieran contribuciones voluntarias destinadas a sufragar los gastos de dicha dependencia, para que ésta pudiera prestar la ayuda prevista en ese párrafo,

1. Encomia al Secretario General por su reacción positiva ante la apurada situación de Djibouti, Kenya, Somalia, el Sudán y Uganda, países assolados por la sequía, y por su decisión de enviar una misión interinstitucional a dichos países a fin de determinar sus necesidades a mediano y largo plazo, encomia también a la

2/ A/36/276.

3/ A/36/___.

4/ A/36/275.

5/ A/36/277.

6/ A/36/274.

misión interinstitucional por la excelente labor que ha realizado y pide al Secretario General que envíe una misión análoga a los países sobre los que no existen informes de esa índole;

2. Hace suyas las recomendaciones de la misión interinstitucional contenidas en sus informes, que figuran como anexo a los informes del Secretario General;

3. Exhorta a los Estados Miembros, a las organizaciones y organismos especializados de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que hagan contribuciones generosas a los proyectos y programas en forma de asistencia financiera, material y técnica a fin de ayudar a las poblaciones afectadas, tal como se describe en los informes de la misión interinstitucional;

4. Insta a los gobiernos de los países de la región asolados por la sequía a que continúen sus consultas y finalicen los arreglos necesarios para establecer un órgano intergubernamental al que se confiará la responsabilidad de coordinar y apoyar los esfuerzos de los países para luchar contra los efectos de la sequía y otros desastres naturales y para hacer frente al problema de la recuperación y rehabilitación a mediano y largo plazo;

5. Invita al Secretario General a que, en estrecha cooperación con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, ayude a esos países a establecer el órgano intergubernamental propuesto;

6. Reitera su llamamiento a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales para que hagan contribuciones voluntarias a fin de sufragar los gastos de la dependencia especial de coordinación que se ha de crear dentro del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y ponerla en condiciones de ayudar a los gobiernos de los países afectados a reforzar su capacidad nacional y regional de mitigar los efectos de la sequía y promover un desarrollo económico y social sostenido;

7. Pide al Secretario General, en estrecha cooperación con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que:

a) Preste toda la ayuda necesaria a los Gobiernos de Djibouti, Kenya, Somalia, el Sudán y Uganda para establecer políticas detalladas a fin de hacer frente a la sequía como fenómeno endémico dentro del contexto de sus programas nacionales de desarrollo;

b) Que movilice la asistencia internacional en favor de las poblaciones afectadas como resultado de la sequía y otros desastres naturales en los países interesados;

8. Pide además al Secretario General que prosiga el examen de la situación y que informe al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1982, así como a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones, sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.
